



## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPÈTUA DE MOGODA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL ESPECTÁCULO INFANTIL Y JUVENIL EN SANTA PERPÈTUA DE MOGODA – FUNDACIÓN XARXA - PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EI AÑO 2020.**

Santa Perpètua de Mogoda , XX XXXX de 2020.

### **REUNIDOS**

De una parte Isabel Garcia Ripoll, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, con DNI 33887389-V con NIF P0826000B y domicilio en la Plaza de la Vila 5, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, el Sr. Francesc Consuegra y Giner, quien da fe del acto.

De la otra, Sílvia Reverté Humet, con NIF 44983274N y actuando como presidenta de la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil en Santa Perpètua de Mogoda – Fundación Xarxa - con NIF G-63639710 y que consta debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento.

### **INTERVIENEN**

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas para poder convenir y obligarse en el nombre de las organizaciones que representan, reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

### **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

1. De conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía o comunidad vecinal.
2. De lo contrario, de conformidad con el artículo 28 del mismo texto legal, los municipios pueden realizar actividades complementarias que sean las propias también de otras administraciones públicas, en particular las relativas a la cultura.



3. Para la satisfacción de los intereses generales en el ámbito de la cultura contribuyen de una manera fundamental las iniciativas privadas y, en particular, las de aquellas entidades ciudadanas que tienen por objetivo la realización actividades de utilidad y/o interés público o social y que vienen a complementar los servicios que presta la administración en este ámbito.

4. Que el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda quiere promover y potenciar la participación ciudadana en la organización de las actividades culturales del municipio con la implicación de las entidades existentes en el municipio en la definición, programación, organización y realización de estas actividades.

5. Que la Asociación para la Promoción del Espectáculo Infantil y Juvenil en Santa Perpètua de Mogoda – Fundación Xarxa – es una entidad sin afán de lucro, legalmente constituida e inscrita en el registro Municipal de Entidades y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña y que entre sus objetivos figura la programación de una serie de actividades teatrales y espectáculos, dirigidos a niños y jóvenes del municipio.

Por estos motivos y, para conseguir el mencionado objetivo, al amparo de lo que dispone la legislación vigente ambas partes acuerdan formalizar este convenio de acuerdo con los siguientes

#### **PACTOS:**

##### **PRIMERO.- OBJETO**

El objeto de este convenio es regular el régimen derivado de la subvención a las actividades del programa promovido por la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil de Santa Perpètua de Mogoda – Fundación Xarxa – de acuerdo con el calendario de actividades, que implica la relación de cuatro obras de teatro infantil a desarrollar durante el ejercicio 2020.

##### **SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, a través de la Concejalía de Cultura, subvencionará económicamente con un importe de **CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS** (5.715,00 €), a la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil en Santa Perpètua de Mogoda – Fundación Xarxa-, para la colaboración en la realización de las actividades culturales que se adjuntan en el presente convenio.

##### **TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente



necesarios y se efectúen en el plazo establecido por el presente convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado y el centro gestor podrá comprobar este valor de mercado utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS.

2. Se considera gasto efectuado el que haya estado efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3. La entidad beneficiaria tendrá que imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de compatibilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.

4. No se considerarán gastos subvencionables las dietas de colaboradores y socios, la adquisición de bienes materiales y equipamientos inventariables.

**No serán subvencionables:**

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores y gastos de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos derivados de procedimientos judiciales.

**CUARTO.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Para el ejercicio 2020, la subvención otorgada con el presente Convenio irá con cargo a la aplicación presupuestaria 3200/3300-48007 Cultura. Convenio Xarxa Santa Perpètua (BDNS) constando en el presupuesto municipal de este ejercicio con carácter nominativo y con una dotación total máxima de 5.715,00 € (CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS).

**QUINTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Por parte del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda:

- a) Destinar en la programación de cuatro obras de teatro infantil en el municipio una aportación económica de 5.715,00€ (CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS).
- b) Para que la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil en Santa Perpètua de Mogoda – Fundación Xarxa-, se le otorgue una subvención directa conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, general de Subvenciones, por el importe referido en su punto anterior mediante la forma de pago establecida en su punto décimo.

Por parte de la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil en Santa Perpètua de Mogoda – Fundación Xarxa:

- a) Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. También se tendrá que comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.
- b) Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda en cualquier momento y, en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades objeto de esta subvención.
- e) La entidad beneficiaria se compromete a cumplir con la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas y las normas que la desarrollan. Igualmente le será de aplicación la normativa de uso de las instalaciones y servicios municipales.
- f) La perceptora tendrá que contratar un seguro de responsabilidad civil y de daños personales a los miembros que participen voluntariamente en la organización de actas y ante terceros según el capital asegurado reflejado en el Decreto 112/2010 de la Generalitat de Cataluña.
- g) La beneficiaria cederá un total de 8 entradas para cualquier representación teatral anual, que la concejalía de cultura entregará dentro de los concursos de la fiesta mayor de verano.
- h) La beneficiaria dará tres ejemplares de los trípticos de los espectáculos antes de hacer la difusión en el municipio.



- i) Disponer de libros contables
- j) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- k) Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, como administración colaboradora en cualquier acto, acción de publicidad o de difusión de las actividades y otras que sean objeto de la subvención.
- l) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- m) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud durante la vigencia del presente Convenio.
- n) Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estos Convenio, de la Ordenanza General de Subvenciones u otras disposiciones generales vigentes.

Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

#### **SEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

#### **SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la programación estable de espectáculos de teatro infantil y juvenil que se realicen en las fechas pactadas:

19/01/2020	Teatro Cómico
16/02/2020	Títeres
18/10/2020	Magia
15/11/2020	Cuentacuentos



Todos los ingresos obtenidos por el billeteo de los espectáculos organizados serán propiedad de la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil en Santa Perpètua de Mogoda – Fundación Xarxa-.

El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable de los actos que se realicen y será la Asociación a quien corresponderá la plena responsabilidad como promotora privada de la actividad de acuerdo con la legislación general y aun así de acuerdo con la normativa específica.

#### **OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de las actividades subvencionadas como máximo el día **20 de noviembre de 2020**, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa de los costes de la actividad, con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Los justificantes deberán de consistir en facturas originales debidamente estampilladas, acreditativas del gasto realizado y aprobadas por órgano competente de la entidad beneficiaria, las cuales tienen que contar con todos los requisitos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Reglamento por el que se regulen las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), como son:

- Número de factura y en su caso, serie
- Lugar y fecha de expedición
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones
- Descripción de las adquisiciones realizadas
- Número y clase de las unidades adquiridas y precios unitarios
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, con indicación del tipo impositivo aplicable, cuota tributaria Iva e importe total.



- Fecha en la que se haya efectuado la adquisición, siempre que sea diferente de la fecha de expedición de la factura.

Estos justificantes tienen que ir acompañados del documento acreditativo de su pago (transferencia bancaria, pago con tarjeta crédito/débito, .....). En caso contrario, no tendrán la consideración de gasto subvencionable.

Como norma general no se aceptará el sistema de pago en efectivo.

#### **NOVENO.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN:**

1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se requerirá al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago, total o parcialmente.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago, total o parcialmente, así como el inicio del procedimiento sancionador, si procede.

#### **DÉCIMO.- FORMA DE PAGO :**

1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.
2. Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con esta finalidad, la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil de Santa Perpètua de Mogoda – Fundación Xarxa- autoriza al Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda para obtener de manera directa, mediante certificados telemáticos, el desempeño de estas obligaciones.



#### **DECIMOPRIMERO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

- 1.- La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### **DECIMOSEGUNDO.- CAUSAS DE REINTEGRO:**

- 1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
- 2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la no difusión del carácter de financiación pública; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
- 3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo lo que no se prevé expresamente en este Convenio, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Norma general municipal vigente en materia de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de legislación concordante.

#### **DECIMOCUARTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

1. Se constituirá una comisión mixta de seguimiento formada por los siguientes miembros:

- Un representante del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.



- Dos representantes de la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil de Santa Perpètua de Mogoda – Fundación Xarxa-

2. Esta comisión se ocupará de efectuar el seguimiento del presente convenio y se tendrá que reunir tantas veces como haga falta y siempre que lo propongan al menos dos miembros. De forma ordinaria se reunirá como mínimo dos veces al año, al principio y al final de la temporada de actividades.

#### **DECIMOQUINTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio estará vigente desde el día 1 de enero y hasta el día 30 de noviembre de 2020, sin que pueda ser objeto de prórroga.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.”

La alcaldesa

Presidenta de la Asociación  
para la promoción del espectáculo infantil y  
juvenil en Santa Perpètua de Mogoda –  
Fundación Red

Isabel Garcia Ripoll

Sílvia Reverté Humet

Doy fe.  
El secretario

Francesc Consuegra Giner